



Ref.: Asuntos Generales
Signatura: EPR
Exp:1399/2023

DECRETO

Fecha: A la fecha de la firma electrónica

ASUNTO: Decreto relativo a la Convocatoria de subvenciones para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos de la isla de Gran Canaria en su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva de la modalidad de fútbol y fútbol sala.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 15, de los Estatutos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y según el Decreto de nombramiento nº 29/2023, de 24 de junio, del Excmo. Sr Presidente del Cabildo de Gran Canaria.

Considerando el Informe Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Generales de fecha 25 de agosto de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente: *“De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, examinado el expediente administrativo del asunto más arriba epigrafiado, se eleva el siguiente Informe, basado en los siguientes;*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el Presupuesto General de la Corporación Insular 2023, el cual incluye el Presupuesto y Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (B.O.P. nº 2 de 4 de enero de 2023), una de las líneas de actuación es la convocatoria de subvenciones para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos en la isla de Gran Canaria en su participación en competición oficial de promoción deportiva en la modalidad de fútbol y fútbol sala.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de mayo de 2023, se suscribe convenio de colaboración con la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas para la gestión de las subvenciones dirigidas a sufragar gastos soportados por los clubes deportivos de la isla de Gran Canaria en su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva en la modalidad de fútbol y fútbol sala durante la temporada 2022/2023.

TERCERO.- Con fecha 23 de mayo de 2023, por Decreto Presidencial nº 2023-0357, se aprobó la convocatoria y las bases de las subvenciones para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos de la isla de Gran Canaria en su participación en competición oficial de promoción deportiva en la modalidad de fútbol, publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones identificación 698436.





Ref.: Asuntos Generales
Signatura: EPR

Revisado y Conforme: La Jefa de Servicio de Asuntos Generales del IID Fdo:

CUARTO.- Con fecha 2 de junio de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (nº 67) la convocatoria de subvenciones para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos de la isla de Gran Canaria en su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva de la modalidad de fútbol.

QUINTO.- Con fecha 30 de junio de 2023, finalizó el plazo para la presentación de solicitudes.

SEXTO.- Con fecha 6 de julio de 2023, se publica en la página www.fiflp.com el requerimiento de subsanación de las solicitudes de la citada convocatoria, cuyo plazo terminó el 20 de julio de 2023.

SÉPTIMO.- Con fecha 21 de julio de 2023, con Registro de Entrada nº 2023-E-RE-238 y 22 de julio de 2023, con Registro de Entrada nº 2023-E-RE-2393 la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas presentan la siguiente documentación:

- Informe de Propuesta de Resolución Provisional y Anexo I clubes estimados, suscrito por el Presidente de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, de fecha 21 de julio de 2023.
- Relación de clubes en excel y pdf con número de licencias, cantidades a pagar, gestión de cobro, deuda a la citada federación, abono al club.
- Expedientes con la documentación aportada por los clubes incluidos en el Anexo.
- Certificado de los clubes deportivos durante la temporada 2022-2023, en participación oficial de fútbol y fútbol sala, con expresión de números de equipos en cada categoría, que iniciaron y terminaron la referida temporada, suscrito por el Presidente y Secretario de la citada federación, con fecha 21 de julio de 2023.
- Certificados de los clubes que voluntariamente han solicitado compensar la deuda mantenida con la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas a fecha 30 de junio de 2023, con su saldo deudor suscrito por el Secretario de la citada federación.
- Informe complementario a la Propuesta de Resolución Provisional de la referida federación, donde constata que todos clubes requeridos en el periodo de subsanación han subsanado en tiempo y forma, de fecha 22 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de la citada federación.

OCTAVO.- Que, en el informe Propuesta de Resolución Provisional de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, dispone lo siguiente:

“PRIMERO.- Reconocer, con carácter provisional, el derecho a percibir, en concepto de subvención, las cantidades previstas en el Anexo I que se acompaña a la presente propuesta de Resolución Provisional, a favor de las entidades deportivas relacionadas, por un importe total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (1.497.620,00 €)**.

SEGUNDO.- Detraer con carácter provisional, de la precitada **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (1.497.620,00 €)**, el importe de **CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (180.431,07 €)**, en favor de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, que destinará al pago de la deuda contraída a fecha 30 de junio de 2023 por aquellos clubes deportivos que voluntariamente, han solicitado que la cantidad que les corresponde percibir en la relación a la presente subvención se destine a afrontar la deuda mantenida con la FIFLP a fecha 30 de junio de 2023.

A propuesta de la Directora-Gerente del IID Fdo: M^a de los Ángeles Ramos Guillén





Ref.: Asuntos Generales
Signatura: EPR

TERCERO.- Inadmitir las solicitudes formuladas por las entidades deportivas y por los motivos que a continuación se relacionan:

NOMBRE DE LA ENTIDAD DEPORTIVA	MOTIVO DE INADMISIÓN
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS S.A.D. (A353143509)	No tratarse de una entidad deportiva constituida al amparo de lo previsto en el Artículo 60 de la Ley de la Actividad Física y el Deporte de Canarias (Base Reguladora Quinta del Decreto 2023-0357).
CLUB DEPORTIVO DE LA FUNDACIÓN CANARIA UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS E.N.D. (35695813)	No tratarse de una entidad deportiva constituida al amparo de lo previsto en el Artículo 60 de la Ley de la Actividad Física y el Deporte de Canarias (Base Reguladora Quinta del Decreto 2023-0357).

NOVENO.- Con fecha 24 de julio de 2023, la Comisión de Evaluación prevista en el apartado Décima.3 de las bases reguladoras ha valorado las solicitudes admitidas, con el siguiente resultado:

“1.- INADMITIR las solicitudes contenidas en el Anexo I (que comienza por CIF: G35698513; Denominación Fundación Canaria Unión Deportiva Las Palmas, E.N.D. C.D.; Motivos Inadmisión Incumple la Base Quinta de esta convocatoria (art. 60 de la Ley 1/2019, 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias) y Termina CIF G35410083, Denominación Club Teldeportivo; Incompatibilidad con el Decreto Presidencial nº 2023-0067, de fecha 08/02/2023).

2.-ESTIMAR las solicitudes contenidas en el Anexo II (que comienza CIF G35212505, denominación ACODETTI C.F.; Importe a percibir después de la compensación 18.605,60 € y termina expediente CIF G35760859; denominación ZOCO NEGRO DE ARINAGA, C.D; Importe a percibir después de la compensación 11.580,00€), concediéndoles la subvención indicada en dicho Anexo, siendo el importe conjunto de dichas subvenciones de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA EUROS (1.488,080,00 €).**

3.- CANTIDAD A COMPENSAR voluntariamente por los perceptores de subvención en concepto de deuda a la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA EUROS (1.488,080,00 €), el importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SÉIS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (165.106,82 €), de conformidad con la Base Duodécima “Compensación económica a favor de la entidad colabora” del convenio suscrito con fecha 4 de mayo de 2023.

4- Una vez liberada la cantidad por parte de Federación Interinsular de Fútbol de las Palmas a cada uno de los perceptores, la citada federación será la encargada a efectos de información fiscal de declarar cada uno de los perceptores de subvención (importe concedido) en el Modelo de la Agencia Tributaria AEAT 347 declaración informativa correspondiente al ejercicio 2023.





Ref.: Asuntos Generales
Signatura: EPR

5.-APROBAR este informe y dar traslado al órgano instructor para la formulación de la propuesta de resolución.”

DÉCIMO.- Con fecha 24 de julio de 2023, se emite Informe Propuesta de Resolución Provisional por la Instructora del citado procedimiento, donde eleva lo siguiente:

“1.- INADMITIR las solicitudes contenidas en el Anexo I (que comienza por CIF: G35698513; Denominación Fundación Canaria Unión Deportiva Las Palmas, E.N.D. C.D.; Motivos Inadmisión Incumple la Base Quinta de esta convocatoria (art. 60 de la Ley 1/2019, 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias y Termina CIF G35410083, Denominación Club Teldeportivo; Incompatibilidad con el Decreto Presidencial nº 2023-0067, de fecha 08/02/2023).

2.-ESTIMAR las solicitudes contenidas en el Anexo II (que comienza CIF G35212505, denominación ACODETTI C.F.; Importe a percibir después de la compensación 18.605,60 € y termina expediente CIF G35760859; denominación ZOCO NEGRO DE ARINAGA, C.D; Importe a percibir después de la compensación 11.580,00 €), concediéndoles la subvención indicada en dicho Anexo, siendo el importe conjunto de dichas subvenciones de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA EUROS (1.488,080,00 €)**.

3.- CANTIDAD A COMPENSAR voluntariamente por los perceptores de subvención en concepto de deuda a la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA EUROS (1.488,080,00 €), el importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SÉIS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (165.106,82 €), de conformidad con la Base Duodécima “Compensación económica a favor de la entidad colabora” del convenio suscrito con fecha 4 de mayo de 2023.

4- Una vez liberada la cantidad por parte de Federación Interinsular de Fútbol de las Palmas a cada uno de los perceptores, la citada federación será la encargada a efectos de información fiscal de declarar cada uno de los perceptores de subvención (importe concedido) en el Modelo de la Agencia Tributaria AEAT 347 declaración informativa correspondiente al ejercicio 2023.

5.-DAR TRASLADO de la presente Propuesta de Resolución Provisional a la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas para notificar los interesados en la forma establecida en la convocatoria (www.fiflp.com), concediéndose un plazo de **10 días hábiles para presentar alegaciones.**”

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 28 de julio de 2023, se publicó la Propuesta de Resolución Provisional de la citada convocatoria, teniendo los clubes el correspondiente plazo para presentar alegaciones hasta el 11 de agosto de 2023.

DÉCIMO SEGUNDO:- Con fecha 16 de agosto de 2023, con Registro de Entrada nº 2023-E- RE-2724, la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas presenta la siguiente documentación:

1. Informe Propuesta de Resolución Definitiva de la citada convocatoria.
2. Documentos de abono de deudas.
3. Alegaciones de los siguientes clubes:
 - Achamán Santa Lucía C.D. (G35755826)





Ref.: Asuntos Generales
Signatura: EPR

- Accodetti CF (G35212505)
- Aregranca C.D. (G76097229)
- Batería de San Juan CD. (G35148402)
- Cerruda C.D. (G35206747)
- Las Coloradas U.D. (G35245034).
- Las Crucitas Agüimes C.D. (G35464684)
- Firgas C.D. (G35228931)
- Fomento Sanrotán C.D. (G76183920)
- Goleta CD (G35249077)
- Isleclub C.D. (G76311398)
- Panadería Pulido San Mateo, C.F. (G35334549).
- U.D. Pedro Hidalgo C.D. (G35142611).
- Piletas U.D. (G35385525).
- San Fernando U.D. (G35314111).
- Real Sporting de San José (G35275056).
- San Lázaro U.D. (G35270784).
- San Nicolás U.D. (35301662).
- Tamaraceite U.D. (G35133073).
- Telde U.D. (G35278399).
- U.D. Barrial CD (G35069830).
- Valsequillo U.D. (G35311273).
- Vecinkluf, CD (G76169243)

DÉCIMO TERCERO.- Informe de Propuesta de Resolución Definitivo de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas de fecha 16 de agosto de 2023, en el cual se dispone lo siguiente:

“PRIMERO.- Reconocer, con carácter definitivo, el derecho a percibir, en concepto de subvención, las cantidades recogidas en el Anexo I que se acompaña a la presente Propuesta de Resolución Definitiva, a favor de las entidades deportivas relacionadas, por el importe de total de **UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (1.518.640,00 €)**.

SEGUNDO.- Detraer con carácter definitivo, de la precitada cantidad **UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (1.518.640,00 €)**, el importe de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (153.245,27 €)**, en favor de la Federación Interinsular de a de Las Palmas, que destinará al pago de la deuda contraída a fecha 30 de junio de 2023 por aquellos clubes que voluntariamente, han solicitado que la cantidad que les corresponde percibir en relación a la presente subvención se destine a afrontar la deuda que mantenía con la FIFLP a fecha 30 de junio de 2023.

TERCERO.- Inadmitir, con carácter definitivo, las solicitudes formuladas por las entidades deportivas y por los motivos que a continuación se relacionan:

NOMBRE DE LA ENTIDAD DEPORTIVA	MOTIVOS DE INADMISIÓN
UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS S.A.D. (A35314350)	No tratarse de una entidad deportiva constituida al amparo de lo previsto en el





Ref.: Asuntos Generales
Signatura: EPR

	<i>Artículo 60 de la Ley de la Actividad Física y el Deporte de Canarias (Base Reguladora Quinta del Decreto 2023-0357).</i>
<i>CLUB DEPORTIVO DE LA FUNDACIÓN CANARIA UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS E.N.D. (G35698513)</i>	<i>No tratarse de una entidad deportiva constituida al amparo de lo previsto en el Artículo 60 de la Ley de la Actividad Física y el Deporte de Canarias (Base Reguladora Quinta del Decreto 2023-0357).</i>
<i>GÁLDAR COHESAN C.D. (G35251222)</i>	<i>Incompatibilidad con el Decreto Presidencial nº 2023-0480, de fecha 17 de julio de 2023.</i>
<i>TELDEPORTIVO A.D. (G35410083)</i>	<i>Incompatibilidad con el Decreto Presidencial nº 2023-0067, de fecha 8 de febrero de 2023.</i>

CUARTO.- Valorar las alegaciones formuladas por determinados clubes frente a la Resolución Provisional de la Convocatoria de Subvenciones de acuerdo con los motivos y en los términos consignados en el apartado sexto de los fundamentos de derecho de la presente Propuesta de Resolución Definitiva.

QUINTO.- Reconocer que el número de habitantes en el municipio de Gáldar es inferior a 25.000 habitantes (concretamente 24.567 habitantes en el último censo correspondiente al año 2022, siendo este un dato contrastado y coincidente entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto Canario de Estadística); luego reconocer que procede valorar las licencias masculinas de todos los clubes deportivos adscritos a ese término municipal en la cantidad de ciento veinte euros (120,00 €) y las licencias femeninas en la cantidad de ciento cuarenta euros (140,00 €).

SEXTO.- Dar traslado de la presente Propuesta de Resolución Definitiva al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria a los efectos previstos en la Base Reguladora Décima del Decreto 2023-0357."

DÉCIMO CUARTO.- Se ha acreditado en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender las necesidades de la presente convocatoria, mediante los documentos contables que obran en el expediente con cargo al documento contable Autorización y compromiso del gasto número 42023000004296, por importe total **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (1.545.680,00 €)**.

A los precedentes antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Legislación aplicable.





Ref.: Asuntos Generales

Signatura: EPR

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/15).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, (en adelante, RLGS).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.
- Bases de ejecución de los Presupuestos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2023, y más específicamente sus apartados 25.5 y 25.10.
- Bases de la convocatoria de subvenciones para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos en la isla de Gran Canaria en su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva de la modalidad de fútbol y fútbol sala (Código BDNS 698436).
- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

II.-Consideraciones jurídicas.

PRIMERA.- De conformidad con el apartado décimo.2 de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos en la isla de Gran Canaria en su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva de la modalidad de fútbol y fútbol sala corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Servicio de Asuntos Generales del IID del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, con las facultades reconocidas en el art. 24 de la LGS.

SEGUNDA.- Según el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y el Instituto Canario de Estadísticas (ISTAC) se desprende que el número de habitantes del término municipal de Gáldar es inferior a 25.000 habitantes, por lo que conlleva una modificación en el importe estimado en la Propuesta de Resolución Provisional de los clubes adscritos a este municipio al no considerarse en dicha propuesta el citado municipio menor de 25.000 habitantes, por lo que de conformidad con la Base Novena "Criterios de Valoración", los clubes nombrados deben ser modificadas sus cantidades de la siguiente forma.

Denominación	CIF	Propuesta de Resolución Provisional Importe	Propuesta de Resolución Definitiva Importe





Ref.: Asuntos Generales

Signatura: EPR

U.D. Barrial	G35069830	18.160,00 €	21.680,00 €
Galdarclubs Kanarinolta	G76322361	9.000,00 €	10.800,00 €
Roque Amagro CD	G35730381	11.580,00 €	13.880,00 €
San Isidro CD	G35262302	2.520,00 €	3.020,00 €
Sardina CF	G35850023	4.540,00 €	5.440,00 €

TERCERA.- Una vez realizadas las comprobaciones oportunas en relación a las alegaciones presentadas, se considera lo siguiente;

1.- Que, efectivamente las licencias reclamadas por clubes nombrados en la tabla precedente no se incluyeron en la Propuesta de Resolución Provisional, por lo que una vez contempladas las mismas, pasan a percibir las siguientes cantidades:

Denominación	CIF	Propuesta de Resolución Provisional Importe	Propuesta de Resolución Definitiva Importe
U.D. Barrial	G35069830	18.160,00 €	21.680,00 €
Galdarclubs Kanarinolta	G76322361	9.000,00 €	10.800,00 €
Roque Amagro CD	G35730381	11.580,00 €	13.880,00 €
San Isidro CD	G35262302	2.520,00 €	3.020,00 €
Sardina CF	G35850023	4.540,00 €	5.440,00 €

2.- Que, en referencia a la cantidad a detracer de forma voluntaria en compensación con la deuda de los clubes con la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, estimar todas las alegaciones presentadas por los siguientes clubes.

- Achamán Santa Lucía C.D. (G35755826)
- Accodetti CF (G35212505)
- Cerruda C.D. (G35206747)
- Firgas C.D. (G35228931)
- Goleta CD (G35249077)
- Panadería Pulido San Mateo, C.F. (G35334549).
- U.D. Pedro Hidalgo C.D. (G35142611).
- Piletas U.D. (G35385525).
- San Fernando U.D. (G35314111).
- Tamaraceite U.D. (G35133073).
- Telde U.D. (G35278399).
- Valsequillo U.D. (G35311273).

3.- Que, en referencia a la alegación presentada por el Real Sporting de San José (G35275056), en realidad no se modifica el importe a percibir.

4.- Que, las Coloradas U.D. (G35245034), no ha presentado ninguna alegación si no un documento de cambio de cuenta bancaria.





Ref.: Asuntos Generales
Signatura: EPR

CUARTA.- Las solicitudes contenidas en el Anexo I del presente Informe-Propuesta (que comienza por CIF: G35698513; Denominación Fundación Canaria Unión Deportiva Las Palmas, E.N.D. C.D.; Motivos Inadmisión Incumple la Base Quinta de esta convocatoria (art. 60 de la Ley 1/2019, 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias). CIF: G35251222; Denominación C.D. Gáldar Cohesan; Motivos Inadmisión incompatibilidad con el Decreto Presidencial nº 2023-0067, de fecha 08/02/2023 y Termina CIF G35410083, Denominación Club Teldeportivo; Incompatibilidad con el Decreto Presidencial nº 2023-0067, de fecha 08/02/2023), quedan inadmitidas en este procedimiento porque tienen incompatibilidad o incumplen la Base Quinta de esta convocatoria.

QUINTA.- Las solicitudes contenidas en el Anexo II (que comienza CIF G35212505, ACODETTI C.F.; Importe a percibir después de la compensación 21.020,00 € y termina expediente CIF G35760859; denominación ZOCO NEGRO DE ARINAGA, C.D; Importe a percibir después de la compensación 11.580,00 €), se han presentado en el plazo fijado en la convocatoria publicada y con el resto de requisitos exigidos en las bases reguladoras, acompañando a la misma la preceptiva documentación o lo han subsanado en tiempo y forma, por lo que quedan admitidas por cumplir las condiciones de participación previstas en las bases reguladoras, cuyo importe total asciende a la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA EUROS (1.517.140,00 €)**.

SEXTA.- Esta cifra (1517.140,00 €) es inferior a la dotación presupuestaria de la convocatoria, prevista en 1.545.680,00 €.

SÉPTIMA.- De conformidad con la Base Décima.4 de las bases reguladoras el órgano instructor a la vista de las alegaciones y examinadas las mismas formulará propuesta de resolución definitiva, la misma deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, lo que viene detallado en el Anexo II del presente informe. La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución. En este sentido, hay que manifestar que las propuestas de resolución definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

OCTAVA.- De la información obrante en el expediente, vistos los modelos normalizados de declaraciones responsables y las certificaciones de las administraciones tributarias y de la Seguridad Social, se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Asimismo, los clubes han aportado el documento acreditativo de estar dado de alta como tercero del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, salvo quienes se han acogido a lo establecido a los contenidos de los arts. 13 y 53 de la Ley 39/15, al encontrarse el mismo ya en poder del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.

NOVENA.- De conformidad con lo previsto en el apartado décimotercero.2 de las bases reguladoras y el art. 30.7 de la LGS, estas subvenciones, que se conceden en atención a la concurrencia de la situación





Ref.: Asuntos Generales
Signatura: EPR

del perceptor de su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva de la modalidad de fútbol, únicamente requieren, como justificación de la subvención, la acreditación previa al abono de los requisitos establecidos en la base quinta, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia a posteriori.

Por ello, vistos los modelos normalizados de declaraciones responsables y las certificaciones de las administraciones tributarias y de la Seguridad Social, se estiman cumplidos los requisitos de la base cuarta.

Por todo ello, instruido el expediente administrativo correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos en la isla de Gran Canaria en su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva de la modalidad de fútbol y fútbol sala se eleva al Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria como órgano competente para resolver el procedimiento, el resultado de la fase de instrucción y de la evaluación de las solicitudes, la siguiente

Esta propuesta de resolución se comunicará a los interesados mediante publicación en la página web www.fiflp.com plataforma CFútbol Las Palmas.

Por todo ello, instruido el expediente administrativo correspondiente de la Convocatoria de Subvenciones para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos en la isla de Gran Canaria en su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva de la modalidad de fútbol se eleva la siguiente;

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- ESTIMAR las alegaciones presentadas y modificar las cantidades estimadas inicialmente de los clubes nombrados en las tablas, al estar adscrito al municipio del Gáldar que según el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y el Instituto Canario de Estadísticas (ISTAC) es inferior a 25.000 habitantes, por lo que de conformidad con la Base Novena "Criterios de Valoración", el importe a percibir es el siguiente.

Denominación	CIF	Propuesta de Resolución Provisional Importe	Propuesta de Resolución Definitiva Importe
U.D. Barrial	G35069830	18.160,00 €	21.680,00 €
Galdarclubs Kanarinolta	G76322361	9.000,00 €	10.800,00 €
Roque Amagro CD	G35730381	11.580,00 €	13.880,00 €
San Isidro CD	G35262302	2.520,00 €	3.020,00 €
Sardina CF	G35850023	4.540,00 €	5.440,00 €

SEGUNDA.- ESTIMAR las alegaciones en referencia a la cantidad a detraer de forma voluntaria en compensación con la deuda de algunos clubes con la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, por los siguientes clubes.

- Achamán Santa Lucía C.D. (G35755826)





Ref.: Asuntos Generales

Signatura: EPR

- Accodetti CF (G35212505)
- Cerruda C.D. (G35206747)
- Firgas C.D. (G35228931)
- Goleta CD (G35249077)
- Panadería Pulido San Mateo, C.F. (G35334549).
- U.D. Pedro Hidalgo C.D. (G35142611).
- Piletas U.D. (G35385525).
- San Fernando U.D. (G35314111).
- Tamaraceite U.D. (G35133073).
- Telde U.D. (G35278399).
- Valsequillo U.D. (G35311273).

TERCERA.- INADMITIR las solicitudes contenidas en el Anexo I que se adjunta al presente (que comienza por CIF: G35698513; Denominación Fundación Canaria Unión Deportiva Las Palmas, E.N.D. C.D.; Motivos Inadmisión Incumple la Base Quinta de esta convocatoria (art. 60 de la Ley 1/2019, 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias y Termina CIF G35410083, Denominación Club Teldeportivo; Incompatibilidad con el Decreto Presidencial nº 2023-0067, de fecha 08/02/2023).

CUARTA.- ESTIMAR Las solicitudes contenidas en el Anexo II que se adjunta al presente (que comienza CIF G35212505, ACODETTI C.F.; Importe a percibir después de la compensación 21.020,00 € y termina expediente CIF G35760859; denominación ZOCO NEGRO DE ARINAGA, C.D; Importe a percibir después de la compensación 11.580,00 €), se han presentado en el plazo fijado en la convocatoria publicada y con el resto de requisitos exigidos en las bases reguladoras, acompañando a la misma la preceptiva documentación o lo han subsanado en tiempo y forma, por lo que quedan admitidas por cumplir las condiciones de participación previstas en las bases reguladoras, cuyo importe total asciende a la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISETE MIL CIENTO CUARENTA EUROS (1.517.140,00 €)**.

QUINTA.- COMPENSAR las cantidades otorgadas a los clubes beneficiarios de la subvención que hayan firmado libre y voluntariamente con los importes que adeudan a la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas de conformidad con la Base Duodécima "Compensación económica a favor de la entidad colabora" del convenio suscrito con fecha 4 de mayo de 2023 y que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL CUARENTA Y TRÉS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (150.043,07 €).

CUARTA- DAR TRASLADO de la presente Propuesta de Resolución Provisional Definitiva a la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas para notificar los interesados en la forma establecida en la convocatoria (www.fiflp.com)."

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas;

DISPONGO

PRIMERA.- ESTIMAR las alegaciones presentadas y modificar las cantidades estimadas inicialmente de los clubes nombrados en las tablas, al estar adscrito al municipio del Gáldar que según





Ref.: Asuntos Generales
Signatura: EPR

el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y el Instituto Canario de Estadísticas (ISTAC) es inferior a 25.000 habitantes, por lo que de conformidad con la Base Novena "Criterios de Valoración", el importe a percibir es el siguiente.

Denominación	CIF	Propuesta de Resolución Provisional Importe	Propuesta de Resolución Definitiva Importe
U.D. Barrial	G35069830	18.160,00 €	21.680,00 €
Galdarclubs Kanarinolta	G76322361	9.000,00 €	10.800,00 €
Roque Amagro CD	G35730381	11.580,00 €	13.880,00 €
San Isidro CD	G35262302	2.520,00 €	3.020,00 €
Sardina CF	G35850023	4.540,00 €	5.440,00 €

SEGUNDA.- ESTIMAR las alegaciones en referencia a la cantidad a detraer de forma voluntaria en compensación con la deuda de algunos clubes con la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, por los siguientes clubes.

- Achamán Santa Lucía C.D. (G35755826)
- Accodetti CF (G35212505)
- Cerruda C.D. (G35206747)
- Firgas C.D. (G35228931)
- Goleta CD (G35249077)
- Panadería Pulido San Mateo, C.F. (G35334549).
- U.D. Pedro Hidalgo C.D. (G35142611).
- Piletas U.D. (G35385525).
- San Fernando U.D. (G35314111).
- Tamaraceite U.D. (G35133073).
- Telde U.D. (G35278399).
- Valsequillo U.D. (G35311273).

TERCERA.- INADMITIR las solicitudes contenidas en el Anexo I que se adjunta al presente (que comienza por CIF: G35698513; Denominación Fundación Canaria Unión Deportiva Las Palmas, E.N.D. C.D.; Motivos Inadmisión Incumple la Base Quinta de esta convocatoria (art. 60 de la Ley 1/2019, 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias y Termina CIF G35410083, Denominación Club Teldeportivo; Incompatibilidad con el Decreto Presidencial nº 2023-0067, de fecha 08/02/2023).

CUARTA.- ESTIMAR Las solicitudes contenidas en el Anexo II que se adjunta al presente (que comienza CIF G35212505, ACODETTI C.F.; Importe a percibir después de la compensación 21.020,00 € y termina expediente CIF G35760859; denominación ZOCO NEGRO DE ARINAGA, C.D; Importe a percibir después de la compensación 11.580,00 €), se han presentado en el plazo fijado en la convocatoria publicada y con el resto de requisitos exigidos en las bases reguladoras, acompañando a la misma la preceptiva documentación o lo han subsanado en tiempo y forma, por lo que quedan admitidas por cumplir las condiciones de participación previstas en las bases reguladoras, cuyo importe total asciende a la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISETE MIL CIENTO CUARENTA EUROS (1.517.140,00 €)**.





Ref.: Asuntos Generales
Signatura: EPR

QUINTA.- COMPENSAR las cantidades otorgadas a los clubes beneficiarios de la subvención que hayan firmado libre y voluntariamente con los importes que adeudan a la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas de conformidad con la Base Duodécima "Compensación económica a favor de la entidad colabora" del convenio suscrito con fecha 4 de mayo de 2023 y que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL CUARENTA Y TRÉS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (150.043,07 €).

CUARTA- DAR TRASLADO de la presente Propuesta de Resolución Provisional Definitiva a la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas para notificar los interesados en la forma establecida en la convocatoria (www.fiflp.com).

Dado por el Sr. Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como Secretario del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA DELEGADA

Aridany Romero Vega

Decreto nº30/2023, de fecha 28/06/2023

ANEXO I

**ENTIDADES INADMITIDAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR GASTOS SOPORTADOS POR LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA EN SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA.
(B.O.P.Nº 67, de fecha 02/06/2023).**

CIF	Denominación	Motivo inadmisión:
G35698513	Fundación Canaria Unión Deportiva Las Palmas, E.N.D. C.D.	Incumple la Base Quinta de esta convocatoria (art. 60 de la Ley 1/2019, 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
G35251222	C.D. Gáldar Cohesan	Incompatibilidad con el Decreto Presidencial nº 2023-0480, de fecha 17/07/2023.
A35314350	U.D. Las Palmas	Incumple la Base Quinta de esta convocatoria (art. 60 de la Ley 1/2019, 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).





Ref.: Asuntos Generales
 Signatura: EPR

G35410083	Club Teldeportivo	Incompatibilidad con el Decreto Presidencial nº 2023-0067, de fecha 08/02/2023.
-----------	-------------------	---

ANEXO II
ENTIDADES ESTIMADAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR GASTOS
SOPORTADOS POR LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA EN SU
PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN LA MODALIDAD DE
FÚTBOL Y FÚTBOL SALA.
(B.O.P. Nº 67, de fecha 02/06/2023).

CIF	Denominación Club	Municipio	Juve.	Cad.	Infa.	Ale.	Benj.	sala	licen F-	licenF +	Total LicenF	Importe Concedido	Sesión de cobro	DEUDA FIFLP	Importe a percibir después de la compensación
G35212505	ACODETTI C.F.	LAS PALMAS GRAN CANARIA	3	1	2	1	2	0	1	0	1	21.020,00 €	NO	NO APLICA COMPENSACIÓN	21.020,00 €
G35755826	ACHAMAN SANTA LUCIA, C.D.	SANTA LUCIA DE TIRAJANA	0	0	0	0	0	0	0	20	20	2.400,00 €	NO	NO APLICA COMPENSACIÓN	2.400,00 €
G35433408	AGAETE, U.D.	AGAETE	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3.000,00 €	SI	967,00 €	2.033,00 €
G76212752	AGUILUCHAS, C.D.	GUIA	0	0	0	1	0	0	1	15	16	4.520,00 €	NO	NO APLICA COMPENSACIÓN	4.520,00 €
G35464684	AGÜIMES C.F.	AGÜIMES	2	1	1	2	1	0	7	16	23	18.060,00 €	SI	1.843,60 €	16.216,40 €
G35516368	ALAMOS-EL PINO, C.D. C.F.S. LOS	TEROR	0	0	0	0	0	5	3	9	12	10.320,00 €	SI	1.205,77 €	9.114,23 €
G35320472	ALCARAVAN-LA SALLE, C.F.	LAS PALMAS GRAN CANARIA	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2.500,00 €	SI		2.500,00 €
G35579911	ALCOTAN CANARIAS, C.D.	LAS PALMAS GRAN CANARIA	1	1	1	1	1	0	2	0	2	11.540,00 €	NO	NO APLICA COMPENSACIÓN	11.540,00 €
G35318567	ALMENARA, C.D. U.D.	LAS PALMAS GRAN CANARIA	1	1	1	0	0	0	0	0	0	7.500,00 €	NO	NO APLICA COMPENSACIÓN	7.500,00 €
G35792811	AMBAR HOCKEY CLUB, CD	LAS PALMAS GRAN CANARIA	0	0	1	0	0	0	0	15	15	4.300,00 €	SI	587,70 €	3.712,30 €
G35341742	AMIGOS DEL DOCTORAL FUTBOL SALA, C.D.	SANTA LUCIA DE TIRAJANA	0	0	0	0	0	5	4	0	4	7.580,00 €	NO	NO APLICA COMPENSACIÓN	7.580,00 €
G76097229	AREGRANCA, CD	LAS PALMAS GRAN CANARIA	0	1	1	2	1	0	4	12	26	13.620,00 €	NO	NO APLICA COMPENSACIÓN	13.620,00 €
G35251289	ARGUINEGUIN, C.D.	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	1	1	1	2	2	0	1	0	1	15.520,00 €	SI	1.329,50 €	14.190,50 €
G35236090	ARSENAL TOWN, C.D.	SANTA BRIGIDA	0	0	0	0	0	5	1	0	1	9.020,00 €	SI	737,00 €	8.283,00 €
G35522812	ARTE TOLEDANO, C.F.S.	LAS PALMAS GRAN CANARIA	0	0	0	0	0	5	0	0	0	7.500,00 €	SI	3.786,74 €	3.713,26 €
G35092915	ARUCAS C.F.-98, C.D.	ARUCAS	2	2	2	4	3	0	3	0	3	28.760,00 €	SI	30.260,10 €	0,00 €
G76095074	ASOCIACION DEPORTIVA Y	INGENIO	0	0	0	1	0	0	3	0	3	2.060,00 €	NO	NO APLICA COMPENSACIÓN	2.060,00 €

Cód. Validación: 91677AMFDP14KBCN347Z...
 Verificación: https://sede.cabildograncanaria.es/...
 Documento firmado electrónicamente en plataforma pública





Ref.: Asuntos Generales
 Signatura: EPR

CIF	Denominación Club	Municipio	Juve.	Cad.	Infa.	Ale.	Benj.	sala	licen F-	licenF +	Total LicenF	Importe Concedido	Sesión de cobro	DEUDA FIFLP	Importe a percibir después de la compensación
	CULTURAL CAMPUS FUTBOLTEC, C.D.														
G35252725	ATALAYA, U.D.	GUIA	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2.400,00 €	NO	NO APLICA COMPENSACIÓN	2.400,00 €
G76323443	AXINAMAR, C.D.	TELDE	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1.500,00 €	SI	103,00 €	1.397,00 €
G35289529	BALOS, U.D.	SANTA LUCIA DE TIRAJANA	1	2	2	3	2	0	3	9	12	23.640,00 €	SI	3.138,10 €	20.501,90 €
G35301423	BANADEROS, C.D.	ARUCAS	1	1	1	1	1	0	2	0	2	11.540,00 €	SI	4.633,40 €	6.906,60 €
G10961472	BARAHUNDA, C.D.	INGENIO	0	0	0	0	0	0	0	2	2	240,00 €	NO	NO APLICA COMPENSACIÓN	240,00 €
G35069830	BARRIAL, C.D. U.D.	GALDAR	2	1	1	1	2	0	12	16	28	21.680 €	NO	NO APLICA COMPENSACIÓN	21.680,00 €
G35273705	BARRIO DEL ATLANTICO, C.F.	LAS PALMAS GRAN CANARIA	1	1	1	2	2	0	1	0	1	15.520,00 €	NO	NO APLICA COMPENSACIÓN	15.520,00 €
G76070887	BASILEA F.S., C.D.	INGENIO	0	0	0	0	0	5	1	0	1	7.520,00 €	SI	1.843,80 €	5.676,20 €
G35148402	BATERIA DE SAN JUAN, C.D.	LAS PALMAS GRAN CANARIA	1	1	1	0	2	0	5	0	5	14.100,00 €	NO	NO APLICA COMPENSACIÓN	14.100,00 €
G76319755	BUGEDO F.S., C.D.	LAS PALMAS GRAN CANARIA	0	0	0	0	0	5	1	0	1	7.520,00 €	SI		7.520,00 €
G35269554	CALERO, C.D.	TELDE	0	0	0	1	2	0	0	0	0	6.000,00 €	SI	3.269,70 €	2.730,30 €
G35680370	CANON DEL AMBAR LAS HUESAS, C.D. U.D.	TELDE	0	1	2	2	2	0	4	0	4	15.580,00 €	SI	310,80 €	15.269,20 €
G35403740	CARDONES, C.D.	ARUCAS	1	1	2	1	1	0	5	7	12	14.940,00 €	SI	2.821,70 €	12.118,30 €
G35313444	CARRIZAL, C.D.F. UNION	INGENIO	2	2	1	2	2	0	1	0	1	20.520,00 €	SI	1.164,60 €	19.355,40 €
G35352889	CASA PASTORES, C.D. C.F.	SANTA LUCIA DE TIRAJANA	1	1	2	1	1	0	6	8	14	15.080,00 €	NO	NO APLICA COMPENSACIÓN	15.080,00 €
G35243286	CASTILLO C.F.	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	1	1	0	0	1	0	0	0	0	7.000,00 €	SI	999,00 €	6.001,00 €
G35206747	CERRUDA, C.D.	SANTA LUCIA DE TIRAJANA	2	2	3	4	2	0	20	15	35	31.700,00 €	SI	7.500,00 €	24.200,00 €
G35245034	COLORADAS, C.D. U.D. LAS	LAS PALMAS GRAN CANARIA	1	1	1	1	1	0	6	0	6	11.620,00 €	SI	2.390,31 €	9.229,69 €
G76075340	CORAZON DE MARIA, C.D.	LAS PALMAS GRAN CANARIA	1	1	3	4	4	0	7	0	7	28.640,00 €	NO	NO APLICA COMPENSACIÓN	28.640,00 €
G35338227	COSTA AYALA, C.D. U.J.	LAS PALMAS GRAN CANARIA	1	1	1	0	1	0	1	0	1	9.520,00 €	NO	NO APLICA COMPENSACIÓN	9.520,00 €
G35274661	CRUCE DE ARINAGA - DORAMAS, C.D.	AGUIMES	2	2	2	2	2	0	1	0	1	23.020,00 €	SI	247,70 €	22.772,30 €
G35322452	CRUNAGA, A.D.	AGUIMES	0	0	0	0	0	4	1	0	1	6.020,00 €	SI	577,00 €	5.443,00 €
G35629625	DANIEL CARNEVALLI, C.D.	LAS PALMAS GRAN CANARIA	2	3	2	2	1	0	3	0	3	23.560,00 €	NO	NO APLICA COMPENSACIÓN	23.560,00 €
G35553593	ENTREHIGUERAS-ATCO MARZASPORT, C.D.	TELDE	0	0	1	1	0	0	7	0	7	4.640,00 €	SI		4.640,00 €
G35284413	ESTRELLA C.F.	SANTA LUCIA DE TIRAJANA	2	2	2	1	2	0	1	0	1	21.040,00 €	SI	2.626,90 €	18.413,10 €
G35443985	FATAGA F.S.	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	0	0	0	0	0	4	0	5	5	6.600,00 €	SI	1.343,30 €	5.256,70 €
G35228931	FIRGAS, C.D.	FIRGAS	1	1	1	1	1	0	4	13	17	15.700,00 €	NO	NO APLICA COMPENSACIÓN	15.700,00 €
G76183920	FOMENTO SANROTAN, C.D.	LAS PALMAS GRAN CANARIA	1	1	1	1	1	0	2	8	10	12.500,00 €	NO	NO APLICA COMPENSACIÓN	12.500,00 €

Cid. Validación: 91677AMFDP1KRCN347Z1A257P
 Verificación https://sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica





Ref.: Asuntos Generales
 Signatura: EPR

CIF	Denominación Club	Municipio	Juve.	Cad.	Infa.	Ale.	Benj.	sala	licen F-	licenF +	Total LicenF	Importe Concedido	Sesión de cobro	DEUDA FIFLP	Importe a percibir después de la compensación
G35278399	TELDE, U.D.	TELDE	2	3	2	2	2	0	3	0	3	25.560,00 €	NO	NO APLICA COMPENSACIÓN	25.560,00 €
G35244003	TEROR BALOMPIE, C.D. U.D.	TEROR	1	1	1	1	1	0	1	0	1	13.820,00 €	NO	NO APLICA COMPENSACIÓN	13.820,00 €
G35227602	TORRES, U.D. LAS	LAS PALMAS GRAN CANARIA	0	0	0	2	1	0	4	0	4	6.080,00 €	SI		6.080,00 €
G35301779	UNION MARINA, C.D. C.F.	TELDE	1	1	0	1	1	0	1	14	15	10.700,00 €	SI	896,10 €	9.803,90 €
G35218361	UNION VIERA, C.D.F.	LAS PALMAS GRAN CANARIA	3	4	2	3	2	0	3	29	32	35.740,00 €	SI	1.309,61 €	34.430,39 €
G35374800	VALDECASAS, C.D.	TELDE	1	1	0	0	0	0	0	0	0	5.000,00 €	SI		5.000,00 €
G35641505	VALLINAMAR, C.D.	TELDE	1	1	1	1	1	0	2	0	2	11.540,00 €	NO	NO APLICA COMPENSACIÓN	11.540,00 €
G76323153	VALSEFUTSAL, C.D. F.S.	VALSEQUILLO	0	0	0	0	0	1	0	5	5	2.500,00 €	SI	731,75 €	1.768,25 €
G35311273	VALSEQUILLO, C.D. U.D.	VALSEQUILLO	1	1	2	2	2	0	0	0	0	21.600,00 €	NO	NO APLICA COMPENSACIÓN	21.600,00 €
G76159243	VECINKLUBF, CD	SANTA LUCIA DE TIRAJANA	1	1	2	2	2	0	1	0	1	20.520,00 €	SI	2.847,70 €	17.672,30 €
G35722172	VETERANO PLAYA DEL HOMBRE, C.D.	TELDE	1	1	1	1	1	0	4	0	4	11.580,00 €	SI		11.580,00 €
G35038298	VICTORIA, C.D. REAL CLUB	LAS PALMAS GRAN CANARIA	3	2	2	3	2	0	4	0	4	27.580,00 €	SI		27.580,00 €
G35278340	VILLA DE SANTA BRIGIDA, C.D. U.D.	LAS PALMAS GRAN CANARIA	2	3	2	2	1	0	0	0	0	23.500,00 €	SI		23.500,00 €
G35760859	ZOCO NEGRO DE ARINAGA, C.D.	AGUIMES	1	1	1	2	0	0	4	0	4	11.580,00 €	NO	NO APLICA COMPENSACIÓN	11.580,00 €

1.517.140,00 €

150.043,07 €

1.367.096,93 €

